



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

Resolución N° 49-TC-2012

VISTO:

El Expte N° 03/2009 caratulado “CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD EN EL VERTEDERO MUNICIPAL Y COMEDOR MUNICIPAL, EN EL PERIODO MAYO 2008 A MARZO 2009”, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16/05/2012 se dictó sentencia N° 01/2012 del expediente del visto;

Que en su parte resolutive el Tribunal de Contralor deja constancia que se procederá a iniciar un nuevo juicio de responsabilidad, imputando a los Sres. Roberto Pablo Molina y Angel Darío Barriga, acordando para ello con el informe producido por el sumariante con fecha 07 de mayo de 2012;

Que en los considerandos de la sentencia antes mencionada se consignan los fundamentos en los cuales se basa la iniciación del juicio de responsabilidad contra los ex-funcionarios antes mencionados;

Que por medio de la Resolución N° 38-TC-2012 de fecha 15 de junio de 2012 se da por formalmenet iniciado un juicio de responsabilidad, imputando al Sr. Roberto Pablo Molina y al Lic. Angel Dario Barriga por la presunta transgresion de la ordenanza municipal de contrataciones, N° 257-C-89, por la contratacion de la firma Ultravision S.R.L. para prestar servicio de seguridad en el vertedero municipal y en el comedor ubicado en el ingreso al Barrio 2 de abril;

Que con fecha 02 de julio de 2012 se notifico de la Resolucion antes mencionada al Lic. Angel Dario Barriga y con fecha 10 de julio de 2012 fue notificado el Sr. Roberto Pablo Molina;

Que con fecha 15 de agosto de 2012 el Lic. Angel Dario Barriga contesta la demanda, constituyendo domicilio, recusando a la Presidente del Tribunal de Contralor y contestando traslado, ofreciendo prueba;

Que se da lugar al planteo de recusacion y se abre a prueba;

Que se debe declarar al Sr. Roberto Pablo Molina en rebeldia por encontrarse incurso en lo prescripto en el rticulo 65° de la ordenanza organica del tribunal de contralor N° 1754-CM-07, al no haber conestado la demanda notificada por cedula oportunamente;



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 faculta al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

- Que por ello y en uso de sus atribuciones;

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

Art. 1°) ACEPTAR la recusacion efectuada por el Lic. Angel Dario Barriga contra la Presidente del Tribunal de Contralor, Dra. Daniela Nuñez, y continuar el procedimiento de acuerdo a lo normado en el Reglamento Interno del Tribunal de Contralor, constituyéndose el Tribunal en estos autos con el vice-presidente Sr. Damian Fuentes y el vocal Carlor Freire. En caso de producirse un dictamen en disidencia el vice-Presidente, en ejercicio de la Presidencia, contará con doble voto.

Art. 2°) Proveer la prueba ofrecida por el imputado Lic. Angel Dario Barriga en la causa del visto, de la siguiente manera: se cite a prestar declaración testimonial a tenor del pliego que quien solicita acompañará a la Dra. Alexa Dal Bianco, con domicilio en la calle Quaglia y Elflein, para el día 06 de setiembre de 2012 a las 10 hs, se cite a prestar declaración testimonial a tenor del pliego que quien solicita acompañará al Sr. Luis Torrejon, con domicilio en la calle Beschedt y Moreno, para el día 06 de setiembre de 2012 a las 11 hs., se cite a prestar declaracion testimonial a tenor del pliego que quien solicita acompañará al Sr. Carlos Catini, con domicilio en la calle Esandi y Mosconi, para el dia 06 de setiembre de 2012 a las 12 horas. Concluida la producción de la prueba, se certificará por el sumariante la misma y se pondrán los autos para resolver, previo alegato por parte de los imputados (conf. Art. 43 y 44 Ord. N° 1754-CM-07). Se agrega como nueva prueba la producida en autos con fecha 07 de agosto de 2012, informe de la Jefatura Unidad 2da. de nuestra ciudad.

Art. 3°) DECLARAR al Sr. Roberto Pablo Molina en Rebeldia a tenor del artículo 65° de la Ordenanza N° 1754-CM-07, por no haber contestado la demanda interpuesta a través de la Resolución N° 38-TC-2012.

Art. 4°) Notificar de la presente al Sr. Roberto Molina y al Lic. Dario Barriga.

Art. 5°) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 6°) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche , 23 de agosto de 2012

